

ASUNTO: COMUNICACIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO DE TURISMO COMUNITAT VALENCIANA

EXPEDIENTE TIPO: VUT01/2025/1155

Vista la **declaración responsable de inicio de actividad** y puesta en funcionamiento, de fecha 24/02/25, conforme a lo declarado y en cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 10/2021, de 22 de enero de 2021, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana (en adelante, Decreto de alojamiento)**, pongo en su conocimiento que este Servicio Territorial ha procedido a efectuar la siguiente inscripción y clasificación en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana (en adelante Registro):

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Vivienda de uso turístico
Nº DE INSCRIPCIÓN: CV-VUT0514442-A
DOMICILIO: CL VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 119, Es:1 Pl:03 Pt:09 CP: 03180
LOCALIDAD: Torrevieja
PROVINCIA: Alicante
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24/02/25
FECHA DE FIN DE INSCRIPCIÓN: 24/02/30
FECHA DE FIN DE DISPONIBILIDAD:
REFERENCIA CATASTRAL: 4563610YH0046S0079FO
CÓDIGO DE REGISTRO ÚNICO:
FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA: 16/04/2024
SUPERFICIE: 54
MODALIDAD RURAL: N
Nº HABITACIONES: DOBLES: 2, EN DORMITORIOS INDIVIDUALES: 0
Nº PLAZAS: EN DORMITORIOS DOBLES: 4, EN DORMITORIOS INDIVIDUALES: 0 PLAZAS TOTALES: 4
PERIODO DE FUNCIONAMIENTO: Anual
TITULAR: VIKTOR SZAMOS
NOMBRE COMERCIAL:
DNI/NIE/NIF: Z1612483G

Nota:
Si la vivienda se ha inscrito, provisionalmente, con el nº CRU deberá comunicar la referencia catastral del inmueble en cuanto sea asignada por Catastro y como máximo en el plazo de un año

Las viviendas de uso turístico se ceden al completo, no permitiéndose la cesión por habitaciones.

La inscripción y clasificación en el Registro se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 77 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana y artículos 20 y 25 del Decreto de alojamiento y se mantendrá en tanto sean cumplidos los requisitos que resulten aplicables y mientras persista el carácter turístico de la actividad. La misma se otorga a efectos turísticos, por lo que no presupone el cumplimiento de otras normas que resulten de aplicación o la disponibilidad, en su caso, de autorizaciones exigidas por otras Administraciones Públicas, especialmente las referidas a la Administración Local.

Este Servicio Territorial de Turismo podrá revisar:

a) si, según lo declarado, se dispone de la totalidad de la documentación referida en su declaración responsable y su validez formal.

b) si en el establecimiento se cumplen los requisitos generales y específicos exigidos por la norma para ostentar la clasificación con la que ha quedado inscrito.

Se informa que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o información incorporados a su comunicación y/o declaración responsable o la no presentación de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado o comunicado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad y la prestación del servicio desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, y dará lugar, previa instrucción del oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado, a la baja y cancelación de la inscripción. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se notifica que:

A los 5 años de la fecha de inscripción, el 24/02/2030, si no ha existido comunicación por su parte para la renovación, se producirá la baja de la vivienda en el Registro de Turismo.

Sobrepasado el (fecha de fin de disponibilidad de la vivienda para su comercialización para uso turístico) sin que haya comunicado una nueva fecha, la vivienda quedará como inactiva en el Registro de Turismo. Esta fecha no se aplica en el caso de viviendas gestionadas por propietarios al no estar obligados en este caso a indicar una fecha de fin de disponibilidad, pero sí será de aplicación si aún no estando obligados, la han comunicado.

Puede comunicar al Registro de Turismo estos datos o reactivar la vivienda mediante el trámite telemático habilitado al efecto, accesible en https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19207.

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA
PLEASE READ CAREFULLY THE NEXT INFORMATION PROVIDED

INFORMACIÓN

- **Inscripción.**

Puede acceder a los datos que constan de sus viviendas en el Registro de Turismo en la dirección web [Registro viviendas](#) (acceso mediante certificado electrónico)

Las instalaciones y servicios de la vivienda turística deberán mantenerse en todo momento acordes con las condiciones, requisitos y calidades determinantes de su clasificación. De lo contrario, podrá iniciarse un expediente de baja previa instrucción del oportuno procedimiento.

Toda modificación que afecte a la capacidad de la vivienda turística a cuya inscripción se ha procedido deberá presentar la correspondiente declaración responsable en:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19207

- **Publicidad.**

La publicidad, la oferta y la gestión de las viviendas de uso turístico se ajustará a las exigencias de veracidad, objetividad y buena fe, proporcionando al cliente o usuario, información suficiente sobre las características de aquéllas, las condiciones de uso y las prestaciones que comprenden los servicios contratados; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por las normas vigentes sobre publicidad y defensa del consumidor y del usuario. La publicidad que se efectúe de las viviendas de uso turístico inscritas deberá incluir, obligatoriamente, los números de registro de las citadas viviendas y la localización exacta.

- **Distintivos.**

Las viviendas turísticas inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, exhibirán de forma visible a su entrada, bien en el interior o en el exterior de las mismas, un vinilo adhesivo con las siguientes características:

a) El distintivo previsto para las viviendas turísticas será un vinilo adhesivo de color rojo Panthone 485, tendrá unas medidas de 200x276 mm, de unas 6 micras y cortado mediante plóter con esquina de radio de 10 mm.

b) En la parte superior se reserva un espacio para el número de inscripción en el Registro de cada alojamiento, con el contorno perfilado de llavero en forma de casa.

c) Para las viviendas turísticas rurales, el vinilo adhesivo, de las mismas características especificadas en el párrafo anterior, será de color marrón Panthone 483 y con el contorno perfilado de llavero en forma de casa con chimenea.

d) Todos los distintivos contendrán el logotipo institucional Comunitat Valenciana, la impresión de orla, símbolos y textos de categoría otorgada, modalidad, especialidad y, en su caso, número de inscripción en el Registro en color blanco.

En la siguiente página web se informa sobre los distintivos: <https://cindi.gva.es/es/web/turisme/distintius>

- **Hojas de Reclamaciones.**

Los titulares de las viviendas turísticas deberán disponer de ejemplares de hojas de reclamaciones conforme lo establecido por el Decreto 77/1994, de 12 de abril, del Consell. Las hojas de reclamaciones se deben pedir en el formulario siguiente:

- https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=2738&version=amp

- **Registro de viajeros.**

Los titulares de las viviendas turísticas deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el cual se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos de motor y comunicar a las dependencias policiales la información contenida en las hojas-registro a que se refiere la Orden INT/321/2021, de 31 de marzo por la que se modifica la Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos, en cuanto a las obligaciones de registro documentales.

Al ser competencia del Ministerio de interior si tiene dudas puede contactar en el correo: ses.hospedajes@interior.es

Comunicación de datos a las dependencias policiales:

[Ministerio del Interior | Comunicación de datos a las dependencias policiales](#)

- **Normativa aplicable.**

Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2018/06/07/15/con/>

DECRETO 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana: <https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2021/01/22/10/con/>

INFORMATION

- **Registration.**

-You can access the data on your homes in the Tourism Registry at the web address: [House Registry](#)
(access through electronic certificate).

-If the property has been registered provisionally with the CRU number, you must communicate the property's cadastral reference as soon as it is assigned by the Cadastre and within a maximum period of one year.

- Tourist-use properties are transferred in full, and transfers by room are not permitted.

- In 5 years from the date of registration, if there has been no communication from you for the renewal, the home will be removed from the Tourism Registry.

-On the date of the end date of availability of the home for marketing for tourist use if a new date hasn't being communicated, the home will remain inactive in the Tourism Registry. This date does not apply in the case of homes managed by owners if they have not given this date as they are not obliged to indicate an end date of availability but if they have given this date it will be of application.

- The facilities and services of tourist housing must be maintained at all times in accordance with the conditions, requirements and qualities determining their registration. Otherwise, they may be reviewed after instruction in the appropriate procedure.

- Any modification that affects the capacity of the tourist home whose registration has been carried out must present the corresponding responsible statement at the web address:

- https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=2738&version=amp

- **Advertising.**

Advertising, offer and management of houses for tourist use will be adjusted to the requirements of truthfulness, objectivity and good faith, providing the client or user with sufficient information about the characteristics of the houses, the conditions of use and the benefits that include the contracted services. All this without prejudice to the provisions of current regulations on advertising and consumer and user defense. The advertising of the registered houses for tourist use must include, compulsorily, the registration numbers of the aforementioned houses and exact location.

- **Distinctive.**

Tourist Accommodation registered in the Tourism Registry of the Valencia Region, will visibly display at their entrance, either inside or outside, an adhesive vinyl:

- a) This vinyl must be red Pantone 485 colour, measuring 200 x 276 mm, about 6 microns and cut by using a plotter with 10 mm radius corners. In the upper part, a space is reserved for the registration number in the Registry of each accommodation, with the outlined figure of a key ring in the shape
- b) For rural tourist-use dwellings, the adhesive vinyl will be a Pantone 483 brown in colour and with the outlined figure of a keychain in the shape of a house with a fireplace.
- c) The badge will contain the Valencian Region institutional logo, the printing of the border, with symbols and the registration number in the Registry in white color.

The file in ZIP format of the tourist badges is available for download at the following link:

<https://cindi.gva.es/es/web/turisme/distintius>

- **Complaint Sheets.**

Holders of homes for tourist use must have copies of complaint sheets in accordance with the provisions of Legislative Decree 1/2019, of December 13, of the Consell, approving the revised text of the Law of the Statute of consumers and users of the Valencian Community: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2738

- **Registry of travellers.**

Holders of tourist homes must comply with the provisions of Royal Decree 933/2021, of October 26, which establishes the obligations of documentary registration and information of natural or legal persons who carry out accommodation and vehicle rental activities motor and communicate to the police the information contained in the registration sheets referred to in Order INT / 321/2021, of March 31, which modifies the Order INT / 1922/2003, of July 3, on registration books and entry information of travellers in hospitality establishments and other similar ones, regarding the obligations of documentary registration.

As it is the responsibility of the Ministry of the Interior, if you have questions you can contact:

ses.hospedajes@interior.es

Access to the information in the following web link:

[Ministerio del Interior | Comunicación de datos a las dependencias policiales](#)

- **Applicable regulations**

Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana/ Law 15/2018, June 7, of the Generalitat, on tourism, leisure and hospitality of the Valencian Community

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2018/06/07/15/con/>

DECRETO 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana/ Decree 10/2021, of January 22, of the Valencian Government (Consell), approving the Regulation of Tourist Accommodation in the Valencia Region.

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2021/01/22/10/con/>